



ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. <i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>																							
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION																						
FECHA DE ELABORACIÓN	12 de noviembre 2024																						
RESPONSABLE	ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS Secretario de Educación																						
OBJETO	“COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO”																						
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$125.132.000) INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES Y OTROS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.																						
	<table border="1"> <tr> <td>PLAN DE DESARROLLO</td> <td>“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”</td> </tr> <tr> <td>PILAR</td> <td>Innovación para la transformación Social</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA</td> <td>Educación para la vida y el desarrollo de la región</td> </tr> <tr> <td>PROYECTO</td> <td>“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA CTEI EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL – EDUTIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</td> </tr> <tr> <td>REGISTRO SSEPI</td> <td>2024-73000-069</td> </tr> <tr> <td>BPIN</td> <td>2024004730087</td> </tr> <tr> <td>CODIGO DE META</td> <td>P1S22MP45</td> </tr> <tr> <td>META</td> <td>997 Sedes educativas dotadas de infraestructura tecnológica</td> </tr> <tr> <td>OBJETIVO ESPECÍFICO</td> <td>Fortalecer la Instituciones Educativas Oficiales con Herramientas TIC</td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDAD</td> <td>Dotar de Infraestructura tecnológica a las sedes educativas oficiales del departamento del Tolima</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO MGA</td> <td>Infraestructura educativa dotada</td> </tr> </table>	PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”	PILAR	Innovación para la transformación Social	PROGRAMA	Educación para la vida y el desarrollo de la región	PROYECTO	“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA CTEI EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL – EDUTIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”	REGISTRO SSEPI	2024-73000-069	BPIN	2024004730087	CODIGO DE META	P1S22MP45	META	997 Sedes educativas dotadas de infraestructura tecnológica	OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer la Instituciones Educativas Oficiales con Herramientas TIC	ACTIVIDAD	Dotar de Infraestructura tecnológica a las sedes educativas oficiales del departamento del Tolima	PRODUCTO MGA	Infraestructura educativa dotada
PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”																						
PILAR	Innovación para la transformación Social																						
PROGRAMA	Educación para la vida y el desarrollo de la región																						
PROYECTO	“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA CTEI EN EL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL – EDUTIC DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”																						
REGISTRO SSEPI	2024-73000-069																						
BPIN	2024004730087																						
CODIGO DE META	P1S22MP45																						
META	997 Sedes educativas dotadas de infraestructura tecnológica																						
OBJETIVO ESPECÍFICO	Fortalecer la Instituciones Educativas Oficiales con Herramientas TIC																						
ACTIVIDAD	Dotar de Infraestructura tecnológica a las sedes educativas oficiales del departamento del Tolima																						
PRODUCTO MGA	Infraestructura educativa dotada																						
	<table border="1"> <tr> <td>PLAN DE DESARROLLO</td> <td>“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”</td> </tr> <tr> <td>PILAR</td> <td>Innovación para la transformación Social</td> </tr> <tr> <td>PROGRAMA</td> <td>“Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”</td> </tr> <tr> <td>PROYECTO</td> <td>“APOYO PEDAGOGICO Y PROFESIONAL PARA LA OFERTA DE LA EDUCACION INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”</td> </tr> </table>	PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”	PILAR	Innovación para la transformación Social	PROGRAMA	“Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”	PROYECTO	“APOYO PEDAGOGICO Y PROFESIONAL PARA LA OFERTA DE LA EDUCACION INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”														
PLAN DE DESARROLLO	“Con seguridad en el Territorio 2024-2027”																						
PILAR	Innovación para la transformación Social																						
PROGRAMA	“Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”																						
PROYECTO	“APOYO PEDAGOGICO Y PROFESIONAL PARA LA OFERTA DE LA EDUCACION INCLUSIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”																						



REGISTRO SSEPI	2024-73000-066
BPIN	2024004730085
CODIGO DE META	P1S22MP16
META	2760 estudiantes beneficiados con apoyos pedagógicos profesionales para la oferta de la educación inclusiva para preescolar, básica y media-Tolima incluyente.
OBJETIVO ESPECÍFICO	Desarrollar un programa integral con enfoque inclusivo que permita el acceso, la calidad y la eficiencia educativa de estudiantes con discapacidad matriculados en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento del Tolima.
ACTIVIDAD	Realizar dotación de equipos tecnológicos y material pedagógico para estudiantes con discapacidad auditiva, visual, cognitiva movilidad reducida
PRODUCTO MGA	Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO

Se adjunta FICHA METODOLOGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSION, PLAN DE ACCION DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO expedido por la Secretaria de Planeación Prospectiva y TIC.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo soporte de publicación plataforma secop II).

La Secretaria de Educación del departamento del Tolima procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Departamento del Tolima ha adoptado el Plan de Desarrollo Departamental Con Seguridad en el Territorio 2024-2027, que incluye, dentro del pilar "Innovación para la Transformación Social", los programas "Educación para la Vida y el Desarrollo de la Región" y "Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media". Estos programas se alinean con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4, que busca garantizar el acceso a una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Públicas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Superficies, la posibilidad de adquirir bienes y servicios mediante Grandes Superficies, con el propósito de optimizar el presupuesto de cada Entidad, sin intermediarios y con la mayor celeridad posible, las cuales establecen condiciones claras y transparentes para la adquisición de estos bienes, garantizando una contratación eficiente y conforme a la normativa.

La Secretaría de educación realiza la gestión administrativa del servicio público de



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



educación mediante el desarrollo y operación de 14 macroprocesos, 4 de ellos misionales y 10 de apoyo. Dentro de ellos **el proceso de la Gestión de la cobertura educativa** se constituye como proceso esencial dentro de la misión educativa, ya que garantiza el acceso y la permanencia en condiciones equitativas e inclusivas a la educación para todos los niños, niñas y jóvenes de un territorio, razón de ser de la institucionalidad educativa existente en la nación y los territorios. Este proceso responde al mandato constitucional y legal de asegurar el derecho fundamental a la educación pública.

En el departamento del Tolima, al igual que la media nacional, ha venido experimentando decrementos en los índices de matrícula oficial, situación que obliga a la Secretaría de Educación a implementar estrategias administrativas que promuevan el fácil acceso y permanencia en el sistema educativo oficial. Para 2024 la Secretaría de Educación brindó el servicio educativo a 130.030 estudiantes, (corte de matrícula registrada en sistema de información SIMAT a 1 de noviembre de 2024) en 212 instituciones educativas con 1.804 sedes y 9.000 docentes, directivos docentes, administrativos y contratistas.

La Secretaría de Educación puso en marcha la campaña "TODOS A ESTUDIAR" con el propósito de garantizar el acceso a la educación preescolar, básica y media para todos los niños, niñas y jóvenes del territorio, en especial para aquellos que estaban por fuera del sistema escolar. En este sentido, surge la necesidad de fortalecer los procesos de acceso y permanencia mediante la provisión de equipos tecnológicos (celulares y trípodes) que faciliten la gestión administrativa con herramientas interactivas de fácil uso, inclusivas y equitativas para el proceso de matrícula, tanto en las instituciones educativas como para las familias que conforman la comunidad educativa de la región.

Como respuesta a esta demanda y considerando la disponibilidad presupuestal, se ha previsto la adquisición de diversos elementos tecnológicos, incluyendo accesorios y dispositivos móviles para las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados. Se pretende proveer de 102 equipos móviles para el manejo administrativo del proceso de matrícula en las instituciones, los cuales cubrirán el 48% de la necesidad total en las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados en educación, priorizándose su asignación según los requerimientos establecidos por la Secretaría de Educación.

Sin embargo, persiste la necesidad de contar con 109 equipos adicionales para alcanzar una cobertura integral en todas las instituciones educativas involucradas. Por lo tanto, se hace indispensable adicionar este proceso de adquisición con el objetivo de asegurar una cobertura total, optimizando así la eficiencia y la equidad en el acceso a la educación en la región.

Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación pública, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas que optimicen los procesos de compra y contratación estatal, buscando siempre una mayor eficiencia, transparencia y mejor uso de los recursos del Estado. En este sentido, y debido al desarrollo de nuevas tecnologías, Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las entidades públicas el portal web de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



Colombiano.

A través de la Tienda Virtual, las entidades tienen la posibilidad de adquirir los elementos requeridos mediante grandes almacenes, lo que permite optimizar el presupuesto asignado a cada entidad, sin la necesidad de intermediarios y con la mayor celeridad posible en los procesos de adquisición.

Esta plataforma es una herramienta clave para fomentar la eficiencia en la contratación pública y simplificar los procedimientos administrativos. Para mantener el óptimo funcionamiento de estos servicios y garantizar la continuidad operativa, se hace necesario adquirir insumos como tonners, partes y otros materiales tecnológicos. Esta adquisición permitirá complementar y mantener en buen estado los equipos existentes, prolongando su vida útil y minimizando interrupciones tecnológicas que puedan afectar la gestión administrativa.

El proceso de adquisición a través de la Tienda Virtual se ampara bajo las normativas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, en particular en el Artículo 2.2.1.2.1.5.3, que regula las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía, así como en la Sección X de los términos de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). De este modo, el uso de esta plataforma garantiza el cumplimiento de los principios legales de eficiencia y transparencia en la gestión pública.

La compraventa de los elementos necesarios permite optimizar los recursos disponibles, garantizando que se cuente con lo adecuado para cada fase del proceso. Esto evita interrupciones y retrabajos que podrían surgir por falta de materiales, equipos o insumos.

De acuerdo con lo anterior se requiere:

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA S.A				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	GSF01-TRIPODE PARA CAMARAS BESTON BT-3560 cod: 900518531	32	\$ 327.250	\$ 10,472,000

HAS LTDA				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
2	gsf01- CELULAR SAMSUNG GALAXY-A15 6,5" 8GB 256GB BLACK	98	\$ 1,170.000	\$ 114,660,000
TOTAL				\$ 125,132,000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "COMPRVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO"



2.1.2 ALCANCE: Dotar de dispositivos móviles inteligentes (celulares) para fortalecer la implementación y operación de un sistema de apoyo al proceso de matrícula escolar, basado en un chatbot, en las instituciones educativas oficiales del Tolima, generando un proceso fácil, ágil, eficiente y accesible para las familias que conforman la comunidad educativa. De igual forma proveer de equipos (trípodes) que apoyen los procesos inclusivos en las instituciones educativas.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN)

CÓDIGOS UNSPSC:

CLASIFICACION	DESCRIPCION
43191501	Teléfonos Móviles
45121602	Trípodes para cámaras

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ___ Servicios: ___ Consultoría: ___ Compraventa: X Suministro: ___

2.2.2. Plazo de Ejecución: Cinco (5) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización, ejecución y perfeccionamiento de la orden de compra.

PLAZO VIGENCIA: Será el término de ejecución de la Orden de compra

2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega: Departamento del Tolima, en el municipio de Ibagué – Secretaría de Educación Departamental, Carrera 3 entre calles 10 a y 11 piso 8.

2.2.4. VALOR ESTIMADO: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (**\$125.132.000**) INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES Y OTROS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

2.5. Fuente de Financiación:

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA						
Inversión	X						
Funcionamiento							
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA						
Presupuesto General de la Nación – PGN							
Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	X						
<table border="1"> <tr> <td>Participación para educación</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>Participación para salud</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Participación para proposito general</td> <td></td> </tr> </table>	Participación para educación	X	Participación para salud		Participación para proposito general		
Participación para educación	X						
Participación para salud							
Participación para proposito general							



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



• Deporte y Recreación			
• Cultura			
• Propósito general de libre inversión			
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6			
<i>Asignaciones especiales</i>			
• Resguardos indígenas			
• Programas de alimentación escolar			
• Municipios de la ribera del río Magdalena			
<i>Agua Potable y saneamiento básico</i>			
<i>Atención integral de la primera infancia (saldos)</i>			
Sistema General de Regalías SGR			
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)			
Recursos de Crédito			
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)			

IMPUTACION PRESUPUESTAL					
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	AFECCION
6319	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 -8030	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$4.152.470	\$4.152.470 ✓
6320	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 -8031	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$16.472.437	\$16.472.437 ✓
6321	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 -8034	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$14.590.683	\$14.590.683 ✓
6342	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 7864	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$18,885,526.65	\$18,885,526.65 ✓
6343	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 7888	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$19,231,494.02	\$19,231,494.02 ✓
6344	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 8025	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$2,825,063.07	\$2,825,063.07 ✓
6345	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 8027	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$20,032,812.48	\$20,032,812.48 ✓
6346	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 8028	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$13,341,367	\$13,341,367 ✓
6347	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 8029	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$531,917	\$531,917 ✓
6348	15/11/2024	03 – 38.22.2201.0700.04 – 2.3.2.01.01.003.03.02 - 8033	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$5,440,984.25	\$5,250,729.78 ✓
6163	15/11/2024	04 – 4.22.2201.0700.02- 2.3.2.01.01.003.03.02-0625	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$160,000,000	\$ 9,817,500 ✓
VALOR TOTAL A AFECCIONAR					\$125.132.000

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

2.2.6. FORMA DE PAGO:

UNICO PAGO: El Departamento cancelara al proveedor un único pago a la presentación de la factura, previa entrada al almacén.

- Informe de Supervisión
- Presentación de la Factura
- Entrada al almacén de los respectivos elementos
- Fotocopia del Contrato, disponibilidades, registros
- Certificaciones y/o copias de planillas pago seguridad social

2.2.6.1 Estampillas y gravámenes

GRAVAMEN	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Pro-Electrificación	1 %

De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables.

PARAGRAFO: TASA PRO-DEPORTE 2% EXENTO. No se aplica de conformidad a concepto DFRI-163-4478 emitido por la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos, por corresponder a servicios necesarios para la prestación del servicio educativo expresados en el decreto 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.1.5 numerales 12 y 13 sobre la canasta educativa, y encontrarse dentro de las exenciones definidas en el artículo 9 de la ordenanza Departamental 0038 de 2020 "Por medio de la cual se crea la tasa Pro deporte y recreación departamental y se dictan otras disposiciones"

2.2.7. Supervisión:

DESCRIPCION	EDUCACION
Nombre del supervisor:	LYDA GICELA GARZÓN ARÉVALO
No. Cedula:	28943849
Cargo:	Profesional Especializado Secretaría de Educación y quien haga sus veces
Correo Electrónico	lyda.garzon@sedtolima.gov.co
Dependencia:	Gestión de Tecnología Informática de Comunicaciones y Sistemas de Información de la Secretaría de Educación

2.2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato, acorde con la invitación pública, la propuesta presentada según las especificaciones técnicas.
2. Entregar los elementos a contratar según las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones para contratar y aceptadas por el oferente en su propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
3. Entregar una relación de los elementos suministrados con su marca, referencia al almacén al Departamento del Tolima y al supervisor del contrato.



4. Realizar los cambios de elementos defectuosos que se encuentren dentro de los elementos a suministrar dentro del término establecido en el proceso de Grandes Superficies
5. Entregar todos los documentos requeridos para el ingreso al almacén del Departamento y posterior pago.
6. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
7. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, horarios de entrega y todos los aspectos relacionados con la compra de los elementos objeto de la contratación.
8. Responder por la calidad de los elementos suministrados sin perjuicio a la respectiva garantía.
9. El futuro contratista deberá acatar las directrices del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información de la Secretaría de Educación del Tolima, plasmadas en las políticas de seguridad y privacidad de la información enmarcadas en los documentos: - "Política General de Seguridad Y Privacidad de la Información de la Secretaría de Educación del Tolima" y -"Manual de Políticas Complementarias de Seguridad y Privacidad de la Información",
10. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y consumo de estos.
11. Garantizar la calidad de los elementos adquiridos, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el mercado nacional.
12. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
13. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar las entregas y/o soportes necesarios para la entrega de los elementos del objeto del contrato estarán a cargo del contratista.
14. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública.
15. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos
16. Firmar el acta de inició de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.
18. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
19. Firmar el acta de liquidación.

2.2.9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa

con el CONTRATISTA.

2. Poner a disposición del CONTRATISTA, los lugares que se requiera para la entrega del objeto del contrato.
3. Designar la supervisión del contrato, quien ejercerá el control sobre el cumplimiento del mismo, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que quiere para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan sugerido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ley 1150 de 2007 Art 2 Numeral 2 Literal a y Decreto 1082 de 2015. Artículos 2.2.1.1.1.3.1. Artículos 2.2.1.2.1.2.7, 2.2.1.2.1.2.8, 2.2.1.2.1.2.9, 2.2.1.2.1.2.10, 2.2.1.2.3.1.1.2 Numeral 4.

Las Entidades Compradoras son responsables de analizar y verificar que los precios de los catálogos de Grandes Almacenes sean acordes a los precios del mercado nacional. Lo anterior, teniendo en cuenta los puntos de entrega, cantidades y características de los productos y demás especificaciones que hacen parte del precio total.

En caso de que la entidad compradora evidencie que, los precios de los catálogos de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Almacenes están por encima de los precios de mercado, la entidad compradora deberá comunicarle a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, con el objetivo de analizar los precios, y, en los casos que proceda, suspender los productos identificados con sobre costos.

En este sentido, las normas nacionales aplicables son las emitidas por el INCONTEC. En este orden de ideas, los productos incluidos en los catálogos por las Grandes Almacenes deberán cumplir con la normatividad aplicable.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado del contrato: CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$125.132.000,00) INCLUIDO IVA Y GRAVAMENES Y OTROS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR



5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. <i>(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i>	
Proveedores dispuestos en la tienda virtual del estado colombiano – Grandes Superficies, de conformidad al requerimiento técnico de la entidad.	
6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. <i>(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i>	
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad. Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En los Invitación Pública de condiciones en el anexo "Minuta del contrato" y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
Estimación del riesgo	Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	En la Invitación Pública específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.



7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

De conformidad al decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de Adquisición en grandes superficies por mínima cuantía. Dada la discrecionalidad de la ley, la entidad no estima que son necesarias las garantías de conformidad con los términos y condiciones de uso de la tienda virtual del estado colombiano.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% valor de la compra	Duración de la Orden de Compra y Seis(6) Meses mas
Calidad Y correcto funcionamiento de los bienes	20% valor de la orden de compra	Duración de la Orden de Compra y Seis(6) Meses mas

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el manual de manejo de acuerdos comerciales de procesos de contratación "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales, cuando estos les sean aplicables.

La entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, para lo cual se realiza un estudio de la presente contratación a la luz del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación.

OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRAVENTA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL SECTOR EDUCATIVO"

- A) Entidades Estatales (Anexo 2 del manual citado), incluidas en los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos**



de Contratación:

B) VALORES:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la República de Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para:
 - (i) bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
 - (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América es aplicable a los Procesos de Contratación para la contratación de
 - (i) bienes y servicios a partir de US\$ 526.000 y
 - (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.407.000.

Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US\$8,000,000, la que sea mayor.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:

adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



NOTA: Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales

C) EXCEPCIONES

El Anexo 4 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial	Excepciones	
Alianza Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
	Peru	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61,
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19,
		28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47,
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17,
Costa Rica		19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Estados AELC		29, 32, 34, 35, 37, 57, 58,
		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19,
Estados Unidos		28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28,
Triangulo Norte	El Salvador	29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37,
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59,
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52,
		53, 59,
Israel		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,
		19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61,
		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37,

Tabla No. 10. Excepciones a Acuerdos Comerciales

Información tomada del anexo No. 4: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

CONCLUSIÓN: No Resultan aplicables al presente proceso contractual las Citadas Excepciones.

D) ANÁLISIS RESPECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no



es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión: CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021, de la Agencia Nacional de Contratación, se procede a realizar el análisis de aplicabilidad:


Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

Tabla No. 11 Acuerdos Comerciales aplicables al proceso contractual.

Se realiza el análisis en la etapa de planeación siguiendo las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente según el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (MA-03 - V1. 24/11/2021) y se determina que es aplicable los acuerdos comerciales contenido en la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Can, al proceso de selección que se adelanta en razón a los bienes y servicios y la cuantía a contratar.

Por lo tanto, a la presente modalidad de contratación se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente en los cuales se encuentra vinculado el Estado Colombiano.

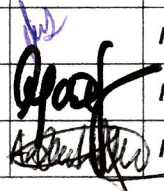
RESPONSABLES



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS
 Secretario de Educación
 Ordenador de Gasto – Ejecutor



LYDA GICELA GARZÓN ARÉVALO
 Profesional Especializada
 Supervisora

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Uriel Gonzalez Gonzalez	DAF-SECT		Noviembre 2024
Revisado por:	Martha Lucia Toro Monroy y/o Johana Suache	GABS - DAF - SECT		Noviembre 2024
Elaborado por:	Lyda Gicela Garzón Arévalo	PE -GETICSI- DAF-SECT		Noviembre 2024
	Adriana del Pilar Sánchez Vargas	T.O -GETICSI - DAF- SECT		